

Resolución Núm. MIP-RR-0002-2023, Reducción Temporal de Horarios de Expendio de Bebidas Alcohólicas durante la conmemoración del viernes Santo.

Considerando: Que el artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana, establece como *"Función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas"*.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana.

Considerando: Que en fecha 11 de abril del año 2022, el Ministerio de Interior y Policía conjuntamente con el Ministerio de Turismo, emitieron la Resolución núm. ESP./001-2022, relativa al horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional, que instruye además, al Ministerio de Interior y Policía a través de la Dirección Nacional de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), a velar por su fiel cumplimiento, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

Considerando: Que el horario establecido en la referida resolución para el expendio de bebidas alcohólicas es de la manera siguiente: *a) En colmados, colmadones, cafetería, car wash, parques mecánicos, parques acuáticos y tiendas de licores, durante todos los días hasta las doce de la madrugada (12:00 a. m.); b) discotecas, bares, clubes, restaurantes, centros de eventos, piano bares, y casinos, los días domingos a jueves hasta las dos de la madrugada (2:00 a.m.) del día siguiente, y los días viernes y sábado hasta las tres (3:00 a.m.) de la madrugada del día siguiente.*

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía, entiende que por tratarse la semana santa de una fecha solemne y religiosa, y que el expendio de bebidas alcohólicas, en lugares y horarios inadecuados, podría perturbar el ambiente de reflexión y paz propias de las festividades cristianas, resulta necesaria la prohibición de la misma.

Vistos:

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley Núm. 631-16, para el control y regulación de armas de fuego, municiones,

Resolución Núm. MIP-RR-0002-2023

explosivos y otros materiales relacionados, de fecha 25 de julio de 2016.

Vista: La Ley Núm. 64-00, que crea la secretaria de medio ambiente y recursos naturales, de fecha 18 de agosto de 2000.

Vista: Ley Núm. 287-04, del 15 de agosto de 2004, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que Produce Contaminación Sonora, Modificada por la Ley Núm. 90-19 del 15 de abril de 2019.

Vista: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012;

Vista: Resolución núm. ESP/001-2022, de fecha 11 de abril del año 2022, relativa al Horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional.

En ejercicio de las atribuciones legales del **Ministerio de Interior y Policía**, en sus respectivas funciones, **dicta lo siguiente:**

Artículo 1: Se modifica temporalmente la Resolución núm. ESP./001-2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, de fecha once (11) de abril de 2022, relativa al horario de expendio de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, para que rija de la manera siguiente: Se Prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas durante las veinticuatro (24) horas del viernes santos, siete (7) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Párrafo: La presente resolución solo tendrá vigencia a partir de las doce y cero uno (12:01 am.) de la madrugada del viernes, hasta las doce cero uno (12:01 am) de la madrugada del sábado ocho (8) de abril del 2023; Vencido este plazo, retomará de manera íntegra su efectividad la resolución núm. ESP./001-2022, conjunta del Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, de fecha once (11) de abril de 2022.

Artículo 2.- La violación al artículo 1 de la presente resolución, podrá dar lugar al cierre temporal o definitivo del establecimiento, así como, a la cancelación de las licencias o permisos correspondientes, sin perjuicio de cualquier otra sanción establecida en las leyes o reglamentos.

Artículo 3.- El Ministerio de Interior y Policía, a través de la Dirección Nacional de Control de


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

Resolución Núm. MIP-RR-0002-2023

Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), con apoyo de la Policía Nacional, deberán velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

Artículo 4.- Se Instruye a la Oficina de Acceso a la Información publicar en el portal web institucional la presente resolución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril dos mil veintitrés (2023).

Jesús Antonio Vásquez Martínez
Ministro de Interior y Policía

